



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11720.-

VISTO:

El Expediente N° CD-167-B-2007 - CD-253-B-2009; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad necesita de una forestación y conservación planificada, dado su crecimiento demográfico, su condición de ambiente naturalmente desértico y la preponderancia de vientos.-

Que es obligación difundir, educar e inculcar en nuestra comunidad la cultura de la protección del árbol, a fin de lograr una política sustentable en este sentido.-

Que el Municipio debe afectar los recursos económicos necesarios a tal fin y promover entre los vecinos actitudes de protección y cuidado del arbolado urbano, en el marco de una política ambiental integral.-

Que resulta entonces conveniente, actualizar la normativa municipal vigente en cuanto a contravenciones en esta materia.-

Que la Comisión Interna de Ecología y medio Ambiente emitió su Despacho N° 001/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria 004/2010, celebrada por el Cuerpo el 25 de Marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍQUESE el artículo 177º) de la Ordenanza N° 8033, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 177º): *El incumplimiento por parte de los frentistas de la obligación de plantar árboles y/o mantenerlos en buenas condiciones será sancionado con multa de 50 a 200 (CINCUENTA A DOSCIENTOS) módulos.-”*

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° CD-167-B-2007, CD-253-B-2009).-

ES COPIA:
jdc.

**FDO: BURGOS
PALADINO**

Ordenanza Municipal N° 11720 / 12009
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-167-B-07 y CD-253-B-09

Publicación en el Boletín Oficial
Municipal N° 1768
Fecha 14 / 05 / 2010